



Estatutos

Asociación Red de Emprendedoras en Movimiento (REM)

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Denominación y naturaleza

Con la denominación “Asociación Red de Emprendedoras en Movimiento (REM)” se constituye una organización sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero, a la realización de fines de interés general propios de la Asociación.

Artículo 2 - Personalidad y capacidad

La asociación constituida e inscrita en el Registro del territorio nacional tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, son sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3 - Nacionalidad y domicilio

La asociación que se crea tiene nacionalidad española, aunque promoveremos la participación de mujeres emprendedoras y empresarias de otras nacionalidades.

El domicilio de la asociación radicará en: Avenida de Madrid, 32 – Casa 3 - 1ºB – 28240 Hoyo de Manzanares.

La junta podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria con inmediata comunicación en la forma prevista en la legislación vigente.

La asociación, para el desarrollo de su labor, puede crear establecimientos y dependencias en otros lugares cuando así lo acuerde la junta y siempre dentro de su ámbito de actuación.

Artículo 4 - Ámbito de actuación

La Asociación realizará cualquier acción positiva para promover los negocios o iniciativas de las mujeres en los pueblos de la sierra, noroeste de Madrid, incluso en la Comunidad de Madrid y en todo el territorio nacional. Por lo tanto, la asociación desarrollará sus actividades en todo el ámbito territorial de la comunidad de Madrid y en todo el territorio nacional.

CAPITULO II – OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5 - Fines de la Asociación

Los fines de interés general de la Asociación son:

1. Apoyo, mediante el diseño y puesta en marcha de acciones formativas profesionales, de investigación, sensibilización, orientación y asesoramiento, destinadas principalmente a emprendedoras, empresarias, mujeres trabajando en el hogar, que desean iniciar o retomar su actividad profesional y de manera general a las administraciones e instituciones públicas y el conjunto de la sociedad.

2. Para la consecución de los fines señalados, la asociación realizará las siguientes acciones:
 - Apoyo en el diseño y puesta en marcha de itinerarios formativos y/o de inserción socio -profesional, dándole valor a otros saberes tradicionales, como los artesanales (incluidos de la restauración, cocina, etc.) y artísticos e impulsar otras nuevas áreas como las nuevas tecnologías.

 - Promoción de acciones para la gestión adecuada de la diversidad

 - Apoyo a mujeres en cualquier situación de exclusión social: laboral, pobreza, violencia, etc. Entran por lo tanto acciones de **prevención en violencia de género**, corresponsabilidad e implicación de los hombres en la causa femenina.

 - Acciones enfocadas al **desarrollo personal, artístico**, a espacios de cuidados y autocuidados entre mujeres, *networkings*.

 - Acciones para apoyar **a las mujeres en el ámbito rural**.

 - Acciones para promover un **apoyo sistemático a las familias**, sin perjuicio del carácter central de la dimensión profesional de los itinerarios de inserción.

 - Acciones para la **protección del medio ambiente** y el **turismo sostenible**.

- Acciones de **trabajo en red** con otras entidades, fundaciones, mancomunidades, AMPAS y federaciones de AMPAS, etc.
- La Asociación actúa en todos los ámbitos individuales, grupales, familiares, tanto personal como profesionalmente con el fin de apoyar a las mujeres.
- Promoción y realización de investigaciones y estudios para conocer las nuevas realidades de las mujeres y las maneras más eficientes de trabajar en este ámbito.
- Estimular y promover la sororidad entre mujeres empresarias.
- Fomentar la economía social en nuestra sociedad.
- Realización de actividades de sensibilización social sobre la realidad de las mujeres.
- Trabajo en red con administraciones, instituciones públicas y privadas y entidades del sector.

3. Sección juvenil de la asociación

La asociación tendrá una sección juvenil con dos objetivos específicos:

Promoción y apoyo a proyectos encaminados a concienciar a niñas y niños acerca de la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad: actividades de co-educación, acceso igualitario a las mismas oportunidades, respeto de los derechos humanos; introducción en el mundo del emprendimiento....

Motivación entre jóvenes para promover la igualdad y el asociacionismo.

La asociación se organizará en comisiones. En estas comisiones deben formar parte los miembros de la junta directiva y otras socias de la asociación.

-Comunicación y difusión en redes sociales, relaciones con medios de comunicación y portavoz.

-Elaboración de proyectos, informes, memorias y búsqueda de fondos/convocatorias...

-Organización de las actividades...

Artículo-6. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido

Artículo-7. Sede Social

La Asociación establece su domicilio social en Avenida de Madrid, 32, Casa 3, 1ºB – 28240 Hoyo de Manzanares.

CAPITULO III- Asamblea General

Artículo-8. Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las Asociadas

Artículo-9. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las extraordinarias se celebrarán como mínimo una vez al año, coincidiendo con la revocación de los miembros de la junta. La extraordinaria, cuando las circunstancias lo aconsejen, por propuesta de la Presidenta de la Asociación o cuando sea solicitado, al menos por el 10% de las asociadas con 15 días de antelación.

Artículo-10. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas General se realizarán por escrito, expresando día, lugar y hora de la reunión. Se realizará al menos con 15 días de antelación.

Artículo-11 Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada (2/3) de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Se podrá representar a un máximo de dos Asociadas por persona, con lo que cada asociada asistente podrá portar hasta 3 votos, incluido el suyo.

Será necesaria la mayoría más uno de votos de las Asociadas estén o no estén presentes, pero deleguen su voto para:

- Disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.

Artículo-12. Facultades

Son facultades de La Asamblea General

- 1- Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- 2- Examinar y aprobar las cuentas anuales
- 3- Elegir a los miembros de la junta
- 4- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobar la disolución de la Asociación, modificar los estatutos, incluido el cambio de domiciliación fiscal.
- 5- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- 6- Expulsión de socias a propuesta de la Junta Directiva.
- 7- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- 8- La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).

CAPITULO-IV Junta Directiva

Artículo -13. Composición

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva y la junta deberá estar formada como mínimo por 5 asociadas y como máximo 8.

Los puestos de la Junta Directiva se representarán por una Presidenta, vicepresidenta, Tesorera, secretaria y vocal.

Todos los cargos de la junta serán gratuitos y saldrán en primera instancia de La Asamblea General que nombrará a la Junta Directiva y luego ésta nombrará los cargos que desempeñarán cada una de ellas.

La junta se renovará cada 2 años, en el caso de la presidenta solo podrá desempeñar este cargo por 4 años.

Artículo -14. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la presidenta y a iniciativa o petición de, al menos 3 de los miembros de la Junta Directiva.

Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de los miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la presidenta será de Calidad.

Artículo- 15. Facultades

Las facultades de la Junta Directiva son:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Presentar y someter a aprobación las cuentas anuales en la Asamblea
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- Proponer a las asociaciones Acciones puntuales en los que se precisa su colaboración física o económica.

Artículo-16. Presidenta

Representa legalmente a la Asociación, ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Junto con la Tesorera tendrá firma en el Banco que se designe para la Asociación.

Artículo -17. Vicepresidenta.

La vicepresidenta sustituirá a la presidenta en ausencia de esta, motivada por cualquier necesidad, tendrá los atributos de la presidenta.

Artículo- 18. Secretaria.

Su función es la gestión de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de Asociadas, y custodiará la documentación de la Asociación, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de junta directiva, convocatoria de Asamblea General y demás acuerdos sociales inscribibles en los registros correspondientes.

Redactará las actas, tanto de la Asamblea General, como de las reuniones de la Junta Directiva, dará el visto bueno junto a la presidenta de los pagos que la tesorera debe hacer.

Artículo-19. Tesorera.

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que solicite la Presidenta, junto a ella

tendrá firma autorizada en el Banco que se destine para el dinero de la Asociación.

Artículo-20. Vocales

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo -21. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por ese motivo se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros de la Junta hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

También podrán causar baja por expiación del mandato. En este caso continuarán ostentando su cargo hasta el momento que se produzca la aceptación de las que le sustituyen.

CAPITULO-V. SOCIAS

Artículo -22. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas mujeres con capacidad de obrar y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo-23. Clases.

Dentro de la Asociación podrá haber diferentes clases de Socias.

- 1- Promotoras o fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- 2- De número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- 3- De honor. Las que su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción. El nombramiento de las socias de honor corresponde a la Junta Directiva, pudiendo ser propuesta por diferentes asociadas.

Artículo-24. Bajas

Las socias causarán baja por alguno de los siguientes motivos.

- 1- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- 2- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de abonar la cuota anual.

Artículo-25. Derechos.

Las socias fundadoras y de número tendrán los siguientes derechos.

- 1- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- 2- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- 3- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- 4- Ser electoras y elegidas para los cargos directivos.
- 5- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- 6- Hacer sugerencias a los miembros de la junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo- 26. Deberes

Las socias fundadoras y de número tendrás los siguientes deberes.

- 1- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea y la Junta Directiva.
- 2- Abonar las cuotas que se fijan.
- 3- Asistir a la Asamblea y demás actos que se organicen. Si no se pudiera acudir, tendrán que comunicarlo por escrito con una antelación máxima de 24 Horas antes de la celebración del acto para el que se ha realizado la convocatoria.
- 4- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupan.
- 5- Participación e implicación en los proyectos que realice la Asociación.

Artículo-27. Derechos y deberes de las socias de honor.

Las Socias de Honor podrán asistir a las Asambleas Generales, pero no tendrán derecho a voto, tampoco tendrán la obligación de abonar las cuotas.

CAPITULO-VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo-28. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de las Asociación serán los siguientes.

- 1- Las cuotas periódicas o extraordinarias de las Socias. Las aportaciones extraordinarias serán obligatorias para aquellas asociadas que quieran participar en el acto para el que se solicita.
- 2- Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de las Asociadas o de terceras personas.
- 3- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo -29. Patrimonio.

La Asociación no dispondrá de un patrimonio inicial.

Artículo-30. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre coincidirá con el año natural de cada año.

CAPITULO-VII. Disolución

Artículo-31. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Artículo-32. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante, en su caso, se destinará en fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación



9 de noviembre de 2022

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN RED DE EMPRENDEDORAS EN MOVIMIENTO (REM)

La Red de Emprendedoras en Movimiento (Rem) ha elaborado este Reglamento para completar y adaptar los Estatutos al funcionamiento interno de la asociación, regulando cuestiones como:

- Las reuniones de los órganos de Rem.
- El proceso de elección de los órganos de representación de Rem.
- La presentación de candidaturas a los órganos de representación de Rem.
- El régimen disciplinario de Rem.

Para aplicar el Reglamento, debe ser aprobado por la Junta Directiva por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos.

Una vez aprobado, se difundirá entre las socias publicándolo en el sitio web y enviándolo por correo electrónico, garantizando de esta manera el conocimiento de su contenido.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación Red de Emprendedoras en Movimiento (Rem), constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá:

- Por los Estatutos de la asociación (aprobados el 27 de septiembre de 2018).
- Por este Reglamento de Régimen Interno.
- Y por todas aquellas normas que le sean de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

Este Reglamento desarrolla y complementa los contenidos de los **Estatutos** de Rem, y en ningún caso podrá ir contra su filosofía y su articulado.

Artículo 3.

El **domicilio social** se establece en Avda. de Madrid, 32 – Casa 3 - 1º B – 28240 Hoyo de Manzanares. La Junta Directiva, debido a causas justificadas, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, notificándolo a las autoridades competentes y a las socias.

El cambio de domicilio conllevará una modificación de los Estatutos en aquellos casos en que se traslade a un término municipal distinto del actual o los colindantes, o cuando no se deba a causas debidamente justificadas, entendiéndose por tales aquellas que, de no atenderse, impedirían el normal desarrollo de la actividad de la asociación.

Artículo 4.

Se establece un logotipo como distintivo de Rem que las socias podrán usar en su indumentaria, en pro de la difusión y la buena imagen de Rem.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIAS

Artículo 5.

Podrán **ingresar** en la asociación todas aquellas mujeres mayores de edad y con capacidad de obrar, emprendedoras o que tengan interés en los fines de Rem.

Artículo 6.

La **solicitud de ingreso** deberá ser tratada y aprobada **en reunión por parte de la Junta Directiva**. Si no es aprobada, se tendrá que elaborar un informe explicando las causas en menos de 2 meses.

Si la solicitante pudiera reparar las causas del rechazo de su ingreso, se le dará un plazo de 15 días.

Artículo 7.

Una vez admitida, será inscrita por la secretaria en el libro de registro de socias de Rem y se le confirmará su afiliación.

Rem llevará el control de sus socias y actividades mediante la actualización de dos libros:

- **Libro de socias:** registro actualizado de socias, indicando nombre apellido y datos de identificación personal, tipo de socia, fecha de alta y de baja, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- **Libro de actas:** con actas de la asamblea y de los órganos de dirección (Junta Directiva, comisiones, etc.).

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará **anualmente un informe** a la Asamblea General con las altas y bajas de socias en dicho periodo, a meros efectos informativos.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIAS

Artículo 9.

Las socias de Rem (remistas) tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades y actos sociales de Rem.

- Disfrutar de las ventajas y beneficios que Rem le pueda ofrecer.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto conforme a las normas establecidas al efecto por los Estatutos.
- Elegir y ser elegida.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y del presente Reglamento desde su ingreso.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación en la Asamblea General.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de Rem.
- Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de Rem.

Artículo 10.

Las socias remistas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Rem.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.

Las remistas que deseen formar parte de las comisiones de Rem para trabajar de manera voluntaria, tendrán las siguientes obligaciones:

- Solicitar su ingreso en la comisión correspondiente.
- Firmar un contrato de voluntariado.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de Rem.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA

Artículo 11.

Las remistas podrán **solicitar** en cualquier momento su **baja voluntaria**. Esta petición deberá realizarse por escrito y tratarse en reunión de la Junta Directiva, que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 12.

Las remistas podrán ser dadas de **baja** de manera forzosa en la asociación **por alguna de las siguientes causas:**

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de abonar la cuota anual.
- Cuando la socia impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 13.

Los expedientes de **expulsión** deberán ser tratados por un **Comité de Conflictos** que se creará a tal efecto, y estará compuesto por tres miembros de la Junta Directiva, actuando una de ellas como instructora y garantizando la audiencia a cada una de las partes que hayan entrado en conflicto.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de las socias presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

Será causa de la creación de un **Comité de Conflictos** la conducta incorrecta de una remista, que desprestigie a Rem con hechos o palabras, que perturbe gravemente los actos organizados o impida la normal convivencia entre las socias.

Se presumirá que existen tales conductas cuando la asociada deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de Rem o al funcionamiento de la Junta Directiva.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la presidenta y a iniciativa o petición de, al menos, tres de sus integrantes.

Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de los miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la presidenta será de calidad.

En sus deliberaciones, previamente a la votación, buscarán el **consenso** de las presentes.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá **separar de sus funciones** a una de sus integrantes si falta reiteradamente a las reuniones sin causa justificada.

Una vez separada, la Asamblea General debe ratificar la separación o no de la integrante de la Junta y los nuevos nombramientos, que deberán cubrir las vacantes a la mayor brevedad y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de la mitad más una de sus integrantes (mayoría simple), siempre que entre ellas se encuentre la presidenta.

Será posible la delegación de votos por imposibilidad de asistencia.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de Rem a **nuevas vocales**, colaboradoras y asesoras, para las tareas de la misma, que tendrán funciones de suplentes (en funciones) hasta que sus cargos sean ratificados por la Asamblea General.

El nombramiento de tales vocales se efectuará de conformidad con lo establecido en los Estatutos y, en particular, con su artículo 13.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.

La Asamblea General quedará **válidamente constituida** en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las socias, y en segunda, con la presencia de 1/3 de las mismas.

Artículo 19.

El **derecho a voto** en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 20.

La Junta Directiva elegirá a una **moderadora** que será responsable del orden.

La moderadora tendrá las siguientes funciones:

- Abrir y dar el cierre de los turnos de palabra solicitados sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o convocar descansos.

Artículo 21.

Las propuestas de las socias que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 30 días.

Las **propuestas** deberán estar presentadas por **una socia** que actuará de proponente y estar secundadas por **cinco socias**. Las que presente la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Solo la proponente tiene derecho a **réplica** al final del debate.

Artículo 22.

El **orden del día** es realizado por la presidenta, atendiendo a las peticiones de la Junta Directiva y de las socias. Se enviará a las socias con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 23.

Todos los **acuerdos de la Asamblea General** se toman buscando el consenso, estando presentes al menos $1/3$ de las socias, y por mayoría **simple** de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada ($2/3$) de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la presidenta.

Se podrá **representar** a un máximo de **dos asociadas por persona**, con lo que cada asociada asistente podrá aportar hasta **tres votos**, incluido el suyo.

Será necesaria la mayoría más uno de votos de las asociadas, estén o no estén presentes, pero que deleguen su voto para:

- La modificación de los Estatutos.
- La disolución de la Asociación.

En caso de que exista empate en las votaciones, resolverá el voto de calidad de la presidenta.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 24.

Las elecciones a la Junta Directiva se celebrarán mediante una lista cerrada cada 2 años: a los dos años se elegirá a la mitad de la Junta Directiva, y a los otros 2 años, a la otra mitad. De esta manera, cada cargo se elegirá al cabo de 4 años, evitando así que cambie por completo el equipo de personas que la integran, con el objetivo de que haya un hilo conductor de los principios de Rem.

El cargo de presidenta se elegirá una vez cada 4 años.

Podrá participar en las listas cualquier socia con derecho a voto y que esté al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Artículo 25.

A tal fin, se constituirá una **Mesa Electoral** formada por la socia de mayor edad, que actuará como presidenta, y la de menor edad, que actuará como secretaria de la Mesa. Ambas serán elegidas entre el grupo de socias que no se presenten a ningún cargo de la Junta.

La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose esta al acta de la Asamblea.

Artículo 26.

Las candidatas de cada lista podrán presentar un programa electoral con los cargos que se vayan a elegir, identificados mediante nombres, apellidos y DNI, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 27.

En el caso de que no se presenten candidaturas alternativas, se renovarán automáticamente los cargos existentes.

En cuanto a la elección de la presidenta, en caso de que sea preciso por falta de candidaturas alternativas, podrá seguir desempeñando el cargo “en funciones” durante el tiempo necesario hasta que exista una nueva candidata que cumpla los requisitos y se produzca un nuevo nombramiento, y sin que pueda tenerse en cuenta el tiempo que desempeñe el cargo en funciones a

efectos del cómputo del plazo máximo de 4 años previsto en el artículo 13 de los Estatutos.

Artículo 28.

Las **votaciones serán presenciales y secretas**, identificándose mediante DNI, y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

No serán válidos los votos con papeletas escritas.

Artículo 29.

Las candidaturas irán en listas cerradas, resultando elegida aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en la segunda.

En caso de existir más de dos listas, y si ninguna obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, concurrirán a la segunda votación únicamente las dos listas más votadas.

Artículo 30.

La Junta Directiva comunicará al conjunto de socias los resultados de las elecciones.